ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONTRATOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**MOYRA MARIAN BARROS GÓMEZ**
Dependencia solicitante:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO LOGÍSTICO
Modalidad de selección	Contratación Directa
Tipo de contrato	PRESTACION DE SERVICIO

2. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS

Articulo 10 Resolución 338 de 2025 - Manual de Contratación, y demás normas concordantes

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Me permito presentar Estudios Previos y de Conveniencia que son condición necesaria para adelantar el proceso de selección y la consecuente expedición de las aceptaciones de las ofertas o la celebración de los Contratos de prestación de servicios para el cumplimiento de la función asignada constitucional y legalmente a esta Empresa Social del Estado, y específicamente, para cumplir las obligaciones derivadas de la función administrativa y misional de la entidad; lo anterior de conformidad con el Articulo 11 de la Resolución 338 de 2025, Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital de Nazareth.

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que la Empresa Social de Estado Hospital de Nazareth, fue creada según consta en El Acuerdo Municipal de Uribia- La Guajira N° 037 del 01 de diciembre de 1995 , como una categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sujeta al régimen jurídico establecido en el capítulo III, Título II, Libro III de la Ley 100 de 1993 (artículo 194 Ley 100 de 1993, artículo 1° Decreto 1876 de 1994), en concordancia con las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el objeto de la E.S.E. Hospital de Nazareth, es la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social en concordancia con la Ley 10 de 1990, Ley 60 de 1993, Ley 100 de 1993, y sus modificaciones de la Ley 1122 del año 2007, y en concordancia con la Ley 1438 de 2011 y demás normas atinentes a la materia.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículo 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Que la E.S.E. Hospital de Nazareth, mediante Resolución 338 del 29 de diciembre de 2025, actualiza el Manual de Contratación, el cual está orientado a los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones.

Frente a los procesos de selección de contratistas, todos los gastos deben realizarse con estricta observancia de los principios de austeridad y racionalidad de acuerdo con los fines del proceso de Intervención Forzosa Administrativa en que se encuentra actualmente la E.S.E. Hospital de Nazareth, que no es otra que la de garantizar la adecuada prestación del servicio de salud, de conformidad con las normas que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud y lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en concordancia con las demás normas aplicables.

Siendo la E.S.E. Hospital de Nazareth una institución habilitada para prestar servicios de primer nivel de atención, con un radio de acción que se extiende al Corregimiento de Nazareth y sus aledaños en el Municipio de Uribia, Departamento de la Guajira, a los que debe dar respuesta a todas las necesidades que se susciten con el objeto de la prestación de los servicios de salud, esto frente a los usuarios que tienen acceso con ocasión de los contratos de venta de servicios de salud con las diferentes Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en su calidad

de afiliados o vinculados, y, demás usuarios, sean aquellos los que no se encuentren vinculados al SGSSS, o cualquier persona que exija la prestación del servicio de salud, usuarios particulares o de cualquier índole.

La Constitución Política de Colombia sobre el Derecho a la salud establece:

"(....) ***ARTICULO 49.*** *La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.*

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control.

Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. La ley señalará los términos en los cuales la atención básica para todos los habitantes será gratuita y obligatoria.

Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y la de su comunidad (....)".

Por su parte sobre la prestación de servicios de salud, la Ley 100 de 1993 establece:

"(...) "(...) ***ARTICULO. 194.-Naturaleza*** *La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo (...)".*

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Las Empresas Sociales del Estado, para cumplir con su objeto deben orientarse por los siguientes principios básicos: 1. La eficacia, definida como la mejor utilización de los recursos, técnicos, materiales, humanos y financieros con el fin de mejorar las condiciones de salud de la población atendida. 2. La calidad, relacionada con la atención efectiva, oportuna, personalizada, humanizada, continua, de acuerdo con estándares aceptados sobre procedimientos científico-técnicos y administrativos y mediante la utilización de la tecnología apropiada, de acuerdo con los requerimientos de los servicios de salud que ofrecen y de las normas vigentes sobre la materia.

La E.S.E. Hospital de Nazareth en Intervención, en su calidad de institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, tiene la obligación de garantizar la prestación continua, oportuna, segura y de calidad de los servicios asistenciales a la población usuaria de su área de influencia, en cumplimiento de los principios de eficiencia, universalidad y continuidad que rigen el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En este sentido, La E.S.E. Hospital de Nazareth en Intervención, en cumplimiento de su objeto misional como prestador de servicios de salud, debe garantizar la disponibilidad, continuidad, seguridad y calidad en la atención a los usuarios en todas sus áreas asistenciales y de apoyo diagnóstico y terapéutico.

Para el desarrollo de sus actividades, la entidad dispone de una infraestructura tecnológica compuesta por equipos biomédicos, los cuales son fundamentales para la prestación de servicios clínicos, procedimientos médicos, monitoreo de pacientes y procesos de diagnóstico. Estos equipos, por su naturaleza, requieren condiciones óptimas de funcionamiento, confiabilidad metrológica y seguridad eléctrica, conforme a los estándares técnicos y normativos vigentes del sector salud.

El mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos constituye un componente esencial dentro de la gestión tecnológica hospitalaria, toda vez que permite garantizar la operatividad de los equipos, reducir la probabilidad de fallas, evitar tiempos de inactividad no programados, asegurar la precisión de los resultados clínicos y mitigar riesgos asociados a la atención en salud, tanto para los pacientes como para el personal asistencial.

Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento preventivo incluye actividades programadas tales como inspección, limpieza, calibración, verificación funcional, ajustes y pruebas de seguridad, orientadas a conservar

el desempeño del equipo dentro de los parámetros establecidos por el fabricante. Por su parte, el mantenimiento correctivo comprende la identificación, diagnóstico y reparación de fallas, incluyendo la sustitución de componentes y la ejecución de pruebas de funcionamiento que permitan restablecer la operatividad del equipo.

Adicionalmente, el cumplimiento de los estándares de habilitación de servicios de salud exige que las instituciones cuenten con programas de mantenimiento documentados, hojas de vida de equipos biomédicos actualizadas, registros de intervenciones técnicas y control de la trazabilidad de las actividades realizadas, lo cual hace indispensable contar con un servicio especializado que garantice el cumplimiento de dichas exigencias.

La E.S.E. Hospital de Nazareth en Intervención no dispone en su planta de personal de recurso humano especializado, ni de la infraestructura técnica requerida para ejecutar de manera integral y continua las actividades de mantenimiento biomédico, lo cual hace necesario acudir a la contratación de un tercero idóneo que cuente con la capacidad técnica, operativa y experiencia certificada en este tipo de servicios.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital de Nazareth en Intervención y sus centros de salud adscritos, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento, prolongar su vida útil, asegurar la confiabilidad de los procesos clínicos y dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en materia de calidad y seguridad en la prestación de servicios de salud.

2.2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN, OBLIGACIONES DE LAS PARTES Y PLAZO DE EJECUCIÓN

2.2.1 OBJETO CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA E.S.E HOSPITAL DE NAZARETH EN INTERVENCION.

2.2.2 Especificaciones Técnicas y Alcance del objeto a contratar

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La entidad hospitalaria requiere contratar una persona natural y/o jurídica que preste el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos, conforme a las especificaciones y condiciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 1

ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

El contratista se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital de Nazareth en Intervención, garantizando su adecuado funcionamiento, seguridad, confiabilidad y disponibilidad.

El alcance comprende la ejecución de actividades técnicas especializadas, incluyendo la revisión, diagnóstico, limpieza, calibración, ajustes, reparación, reposición de partes (cuando aplique), pruebas de funcionamiento y demás acciones necesarias para mantener los equipos en óptimas condiciones operativas. Así mismo, el servicio deberá prestarse en todas las áreas asistenciales y de apoyo donde se encuentren ubicados los equipos biomédicos, incluyendo los centros de salud adscritos a la E.S.E., garantizando cobertura integral.

El contratista deberá realizar mantenimientos preventivos programados y atender oportunamente los requerimientos de mantenimiento correctivo que se presenten durante la ejecución del contrato, asegurando tiempos de respuesta adecuados y minimizando la indisponibilidad de los equipos.

2.2.3 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos requeridos para la ejecución del objeto contractual

El Agente Especial Interventor designado por la Superintendencia Nacional de Salud para la E.S.E HOSPITAL DE NAZARETH, cuenta con facultades para contratar en virtud de lo establecido en la Resolución No. 20264200000000188-6 del 14 de Enero de 2026, de la Superintendencia Nacional de Salud, y del marco normativo aplicable, así como la resolución 337 de diciembre de 2025, expidió el Estatuto de Contratación de la Entidad y a su vez mediante Resolución 338 del 29 de diciembre de 2025, expidió el Manual de Contratación, que a la fecha se encuentra vigente en la E.S.E. de acuerdo con la naturaleza del objeto y el contrato a celebrar, no es necesario tramitar permisos o licencias para su ejecución. Sin embargo, el Contratista deberá garantizar el cumplimiento y aplicación de los lineamientos normativos que regulen la normatividad y regulación establecida para el efecto,

así como dar cumplimiento a las normas técnicas de calidad, entre otras. Teniendo en cuenta la descripción técnica de las actividades objeto de la presente contratación, éstas no requieren documentos técnicos adicionales para el desarrollo del proyecto; pero, se exigirían entre otros los siguientes documentos: RUT, Certificado de Existencia y Representación Legal expedido con antelación no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de la oferta, para personas jurídicas, en aras de seleccionar al contratista idóneo para la ejecución contractual.

2.2.4 Lugar de ejecución del contrato

En las instalaciones de la E.S.E. Hospital de Nazareth y diferentes puesto o centros de Salud

2.2.5 Obligaciones del Contratista y del Contratante

OBLIGACIONES GENERALES: En desarrollo del Contrato, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos. 2. Ejecutar el contrato con idoneidad, eficiencia y responsabilidad. 3. Cumplir con la normatividad vigente aplicable al sector salud y mantenimiento de equipos biomédicos. 4. Garantizar la calidad del servicio prestado. 5. Contar con personal técnico calificado y certificado. 6. Utilizar herramientas, equipos e insumos adecuados para la prestación del servicio. 7. Presentar informes periódicos de las actividades realizadas. 8. Atender las instrucciones del supervisor del contrato. 9. Cumplir con las obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo. 10. Mantener la confidencialidad de la información institucional. 11. Asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato. 12. Cumplir con las obligaciones legales, fiscales y parafiscales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1. Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos conforme a un cronograma previamente aprobado por la entidad. 2. Ejecutar mantenimiento correctivo cuando se presenten fallas, dentro de los tiempos de respuesta establecidos. 3. Realizar diagnóstico técnico detallado de los equipos intervenidos. 4. Efectuar limpieza interna y externa, ajustes, calibraciones y verificaciones de funcionamiento. 5. Garantizar que los equipos queden en condiciones óptimas de operación. 6. Suministrar e instalar repuestos originales o compatibles de alta calidad (cuando se requiera y previa autorización). 7. Elaborar y entregar reportes técnicos por cada intervención realizada. 8. Llevar hoja de vida y registro de mantenimiento de cada equipo. 9. Informar oportunamente sobre equipos que deban darse de baja o requieran reposición. 10. Atender emergencias técnicas que afecten la prestación del servicio. 11. Garantizar tiempos de respuesta oportunos para minimizar la indisponibilidad de los equipos. 12. Cumplir con protocolos de bioseguridad dentro de las instalaciones de la E.S.E. 13. Coordinar las actividades con el personal designado por la entidad. 14. Capacitar al personal asistencial en el uso adecuado de los equipos cuando sea necesario. 15. No realizar intervenciones sin autorización previa de la supervisión. 16. Garantizar la trazabilidad de todas las actividades realizadas.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En desarrollo del Contrato, la E.S.E. Hospital de Nazareth tendrá las siguientes obligaciones: 1. Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago; una vez el contratista cumpla lo dispuesto en la legislación tributaria nacional vigente. 2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión. 3. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 5. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. 6. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor. 7. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del presente contrato. 8. Las demás que por ley o naturaleza del contrato le correspondan.

2.2.6 Plazo de ejecución

DOS (02) MESES, CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

2.3. MODALIDAD DE SELECCIÒN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN, FUNDAMENTOS JURÍDICOS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 195 numeral 6° de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

La E.S.E. Hospital de Nazareth, mediante Resolución 338 del 29 de diciembre de 2025 establece el Manual de contratación acordes al Estatuto de la E. S. E, los cuales orientan los procesos de selección de bienes, obras y servicios que el Hospital requiera para el cumplimiento de sus funciones y las demás normas concordantes que lo regulan.

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso es la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un Contrato de prestación de servicio que es una de las posibilidades

contempladas en el Manual de contratación y las demás normas concordantes que lo regulan, y que el monto está en MENOR CUANTÍA.

LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección lo constituyen la siguiente disposición jurídica:

Resolución 338 de 2025 – Manual de Contratación- en su Artículo 11, y las demás normas concordantes que lo regulan específicamente establecen:

CAPITULO 6. ARTICULO 11 - MODALIDADES DE SELECCIÓN: *En virtud de su régimen especial, el Hospital de Nazareth podrá adoptar modalidades de selección internas, siempre que se respeten los principios de transparencia y selección objetiva. A manera enunciativa, se contemplan:*

a) Contratación directa
b) Convocatoria
d) Urgencia manifiesta

ARTICULO 13. CUANTÍAS: *La E.S.E. Hospital de Nazareth define las siguientes cuantías, las cuales serán aplicables a las distintas modalidades de selección previstas en el presente manual:*

2. Menor cuantía: *Aplica a aquellos procesos cuyo valor supere los trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes y sea igual o inferior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

ARTICULO 14. CONTRATACIÓN DIRECTA: *.... "La E.S.E. Hospital de Nazareth podrá acudir a la contratación directa cuando el valor estimado del contrato sea igual o inferior a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), o cuando, con independencia de la cuantía, la naturaleza del objeto contractual así lo permita y se encuentre prevista en este manual".*

- Resolución 338 de 29 de diciembre de 2025 – Manual de Contratación.
- resolución 337 de diciembre de 2025 - Estatuto de Contratación.
- Constitución Nacional.
- Ley 100 de 1993.
- Ley 80 de 1993
- Decreto 1876 de 1994
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1082 de 2015
- Resolución 2053 de 2025
- y las demás normas concordantes que lo regulan.

2.4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato corresponde a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 30.000.000) IVA INCLUIDO.** Este valor incluye todos los costos en que tenga que incurrir el (la) Contratista para prestación del servicio requerido, por tanto, el Hospital no reconocerá sumas diferentes a las aquí expresadas por la ejecución de las mismas, ni aplicará formula de reajuste.

El cual cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **CDP 076 del 22/01/2026**

El valor del contrato se ha estimado y se justifica teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, la experiencia requerida, el lugar de ejecución, y las condiciones territoriales.

2.4.1 Forma de pago del contrato

La E.S.E. Hospital de Nazareth en Intervención pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos periódicos, de acuerdo con la ejecución del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos.
Los pagos se realizarán de manera mensual vencida, previa presentación de:

- Informe de actividades ejecutadas durante el periodo.
- Relación detallada de los mantenimientos preventivos realizados.
- Reporte de mantenimientos correctivos atendidos.
- Soportes técnicos de cada intervención (formatos, hojas de vida de equipos, diagnósticos, etc.).

- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Factura o cuenta de cobro debidamente presentada.
- Acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, cuando aplique.

El valor mensual a pagar corresponderá al porcentaje de ejecución del contrato durante el periodo, conforme a las actividades efectivamente realizadas y recibidas a satisfacción por la entidad. **Parágrafo:** En caso de incluir suministro de repuestos o componentes no contemplados inicialmente, estos deberán contar con autorización previa del supervisor del contrato y su pago se realizará conforme a los valores previamente acordados o cotizados, previa verificación y recibo a satisfacción.

2.5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR EL CONTRATISTA O DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los criterios para seleccionar al contratista en la contratación directa se encuentran descritos en el Articulo 12, Parágrafo primero de la resolución 338 de 2025, Manual de contratación, ya que se realizará teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, atendiendo las disposiciones normativas aplicables a cada modalidad de selección. En ese entendido, se celebrará una **Contrato de Prestación de Servicio** con una persona natural o jurídica, idónea y con la capacidad legal para atender los requerimientos descritos en los presentes estudios previos. Presentada la cotización u oferta esta será revisada para verificar que cumpla con los requisitos del requerimiento establecido en la solicitud de cotización. Así mismo, se verificará los requisitos habilitantes al proponente que presentó dicha cotización. El proponente que presente propuesta debe cumplir con las condiciones técnicas y jurídicas según la respectiva invitación. Así mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:

Son requisitos habilitantes para participar: la capacidad jurídica, financiera y técnica mínima. Estos requisitos son verificables por la entidad, quien constatará el cumplimiento de los mismos teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en el presente estudio previo. Los proponentes interesados en el presente proceso deberán acreditar estos requisitos por medio de la siguiente documentación.

Requisitos Juridicos:

1.Carta De Presentación De La Propuesta
2. Propuesta Económica (Anexo)
3. Carta de Compromiso Anticorrupción (Anexo)
4. Certificación de Declaración Juramentada de Aportes al Sistema de Seguridad Social y pago de las obligaciones parafiscales (Anexo)
5. Hoja de vida de función pública firmada por el Representante Legal o empresa y/o contratista.
6. Copia de Cedula de ciudadanía del Representante Legal
7. Registro Único Tributario – actualizada con la actividad económica relacionada
8. Camara de Comercio expedida no superior a 90 dias.
9.Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, del Representante legal y/o contratista.
10.Certificado de Antecedentes Judiciales Policía y Certificado Registro Nacional de Medidas correctivas (RNMC) del Representante Legal y/o contratista.
11.Certificado de Antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de perdida de envestidura del Representante Legal y/o contratista. –Procuraduría
12. Certificado de Antecedes de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal y/o contratista.

2.6. REQUERIMIENTO TÉCNICO GENERAL

El contratista deberá cumplir con los siguientes requerimientos técnicos para la adecuada prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la E.S.E. Hospital de Nazareth en Intervención y sus centros de salud adscritos:

1. Capacidad técnica y operativa: El contratista deberá contar con personal técnico y/o profesional calificado en mantenimiento de equipos biomédicos, con formación certificada y experiencia comprobada en la intervención de este tipo de tecnología, garantizando la idoneidad en la ejecución de las actividades.

2. Cobertura del servicio: El servicio deberá prestarse en todas las áreas asistenciales y de apoyo diagnóstico de la E.S.E., incluyendo sus centros de salud adscritos, garantizando disponibilidad y atención integral de los equipos biomédicos existentes.

3. Mantenimiento preventivo: El contratista deberá diseñar y ejecutar un plan de mantenimiento preventivo basado en las recomendaciones del fabricante, que incluya como mínimo:

- Inspección general de los equipos.
- Limpieza interna y externa.

- Verificación de parámetros de funcionamiento.
- Calibración (cuando aplique).
- Ajustes mecánicos, eléctricos y electrónicos.
- Pruebas de seguridad eléctrica y funcional.
- Registro de las actividades realizadas.

4. Mantenimiento correctivo: El contratista deberá atender las fallas que se presenten en los equipos biomédicos, incluyendo:

- Diagnóstico técnico.
- Reparación de fallas.
- Sustitución de repuestos o componentes (previa autorización).
- Pruebas de funcionamiento y puesta en servicio.
- Entrega de reporte técnico detallado.

5. Tiempos de respuesta: El contratista deberá garantizar tiempos de atención oportunos para los requerimientos de mantenimiento correctivo, priorizando los equipos críticos que afecten la prestación del servicio de salud.

6. Herramientas, equipos e insumos: El contratista deberá contar con las herramientas, equipos de medición, software y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las actividades de mantenimiento, incluyendo equipos para pruebas de seguridad eléctrica y calibración.

7. Repuestos y consumibles: En caso de requerirse, el contratista deberá suministrar repuestos originales o compatibles de alta calidad, previa aprobación del supervisor del contrato, garantizando su correcto funcionamiento y compatibilidad con los equipos.

8. Documentación y trazabilidad: El contratista deberá llevar control y registro de todas las actividades realizadas, incluyendo:

- Hojas de vida de los equipos biomédicos.
- Reportes técnicos por intervención.
- Historial de mantenimiento.
- Inventario actualizado de equipos (cuando aplique).

9. Cumplimiento normativo: El contratista deberá cumplir con la normatividad vigente aplicable al mantenimiento de equipos biomédicos, estándares de habilitación en salud y disposiciones en materia de calidad, seguridad del paciente y gestión tecnológica.

10. Protocolos de bioseguridad: El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad exigidos por la entidad, garantizando la protección del personal, pacientes y entorno hospitalario durante la ejecución de las actividades.

11. Coordinación con la entidad: Las actividades deberán ser coordinadas con el supervisor del contrato o el personal designado por la E.S.E., con el fin de no afectar la prestación de los servicios de salud.

12. Garantía del servicio: El contratista deberá garantizar la calidad de las intervenciones realizadas, respondiendo por el correcto funcionamiento de los equipos intervenidos durante el plazo que se establezca contractualmente.

2.7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad atendiendo los mandatos del Estatuto y del Manual de Contratación, realiza el presente análisis del riesgo y de las garantías en aras de tipificar y estimar los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato, con el fin de asignarlos de manera previa para que el contratista los conozca.

En ese sentido la E.S.E. Hospital de Nazareth, ha identificado, tipificado, y cuantificado los riesgos previsibles de conformidad con la clase de contratación y el tipo de bienes o servicios a suministrar, riesgos que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista, y sobre los cuales no habrá reclamación alguna durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, sus características y especificaciones técnicas, la E.S.E. Hospital de Nazareth, al efectuar el análisis de los riesgos previsibles que puedan llegar a afectar el equilibrio económico del contrato, ha identificado principalmente los que se encuentran relacionados en la siguiente Matriz de Riesgo:

												¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	¿Afecta la ejecución del	Impacto después del tratamiento			Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
															Probabilid	Impacto	Valoració	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	El Estudio Previo es impreciso en la descripción de la necesidad del servicio objeto de la contratación.	Las condiciones del proceso no la prestación del servicio que satisface la necesidad de la entidad.	2	3	5	Medio	Entidad	Incluir, en el proceso de elaboración de los documentos, la verificación de los Estudios Previos parte de un equipo multidisciplinario.	Si	1	2	3	Bajo	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	En la fecha de celebración del contrato.	Verificar la calidad del Estudio Previo con expertos y/o un equipo multidisciplinario.	En la etapa de planeación del proceso de contratación.
2	General	Interno	Planeación	Financiero	El presupuesto del proceso es insuficiente para costear su ejecución o supera considerablemente los costos de ejecución del contrato.	El contratista no cumple eficiente ni eficazmente el objeto del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	Realizar, en la etapa de planeación, el análisis de costos del proceso. Solicitar garantías de cumplimiento. Detallar las obligaciones contractuales del contratista.	Si	1	2	3	Bajo	Entidad	En la etapa de planeación del proceso de contratación.	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de cumplimiento.	Realizar, en la etapa de planeación, el análisis de costos del proceso. Realizar el seguimiento del cumplimiento del contratista.	En la etapa de planeación y ejecución del contrato.

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Los servicios prestados no cumplen con las especificaciones del proceso o son suministrados con retrasos.	El objeto del contrato no se cumple oportunamente.	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer procedimientos para la reposición de servicios y sanciones por la prestación de servicios diferentes a los contratados y retrasos en la prestación.	Si	1	3	4	Bajo	Entidad	En la etapa de ejecución del contrato.	Con el vencimiento del plazo del contrato o de las garantías de cumplimiento.	Realizar seguimiento constante por parte de los supervisores	En la etapa de ejecución del contrato.
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	La entidad se retrasa en el pago del contratista.	El contratista se ve afectado para financiar la ejecución del contrato.	2	3	5	Medio	Entidad/Contratista	Establecer anticipos, pagos parciales y/o establecer como obligación del contratista, cumplir con el contrato mientras se efectúa el pago de las facturas.	Si	1	3	4	Bajo	Entidad	Inicio de la ejecución del contrato.	En la fecha de liquidación del contrato	Con la aprobación de los servicios y las facturas.	Durante la ejecución del contrato.

5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando los servicios prestados no cuentan con la calidad requerida por la Entidad.	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer procedimientos para la reposición de servicios, así como sanciones por la prestación de servicios de mala calidad.	Si	1	3	4	Bajo	Entidad	Inicio de la ejecución del contrato.	Con el vencimiento del plazo del contrato o de la garantía de calidad	Ejercicio constante de las actividades de supervisión y verificación de la calidad de los servicios contratados	Durante la ejecución del contrato.
6	General	Externo	Contratación/Selección	Operacional	Los contratistas no presentan oportunamente las garantías solicitadas en el proceso.	La Entidad es más vulnerable al incumplimiento del contrato.	2	3	5	Medio	Contratista	Solicitar las garantías requeridas en el marco del perfeccionamiento del contrato.	Si	1	3	4	Bajo	Entidad	En el plazo de perfeccionamiento del contrato.	En la fecha de firma del contrato.	Solicitar las garantías en el marco del cronograma del proceso.	En la evaluación y el plazo de perfeccionamiento del contrato.

7	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando los bienes suministrados y/o servicios prestados no cuentan con la calidad requerida por la Entidad.	Incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato	2	3	5	Medio	Contratista	Establecer procedimientos para la reposición de bienes y/o servicios, así como sanciones por la entrega de productos y/o servicios de mala calidad.	Si	1	3	4	Bajo	Entidad	Inicio de la ejecución del contrato.	Con el vencimiento del plazo del contrato o de la garantía de calidad	Ejercicio constante de las actividades de supervisión y verificación de la calidad de los bienes y/o servicios contratados	Durante la ejecución del contrato.

2.8 GARANTÍAS EXIGIDAS

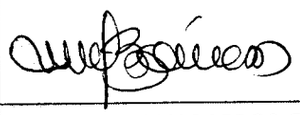
El contratista deberá constituir a favor de LA ESE HOSPITAL DE NAZARETH EN INTERVENCION en calidad de asegurado y beneficiario, en los términos establecidos en el Artículo 41 del Manual de Contratación, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN o garantía bancaria expedida por un banco local a más tardar el día hábil siguiente a su constitución, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** El valor del amparo del cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal y, en todo caso, no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando aquella es inferior a este porcentaje y su vigencia deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** El valor del amparo de calidad no será inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y estará vigente durante su plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **C) PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y estará vigente durante su plazo de ejecución y tres (3) años más

2.9. SUPERVISOR

La E.S.E. Hospital de Nazareth ejercerá la Supervisión del presente contrato, a través de la DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO LOGÍSTICO, para el desarrollo de esta labor, y tiene bajo su responsabilidad entre otras funciones: a) El estricto seguimiento sobre la ejecución del contrato, b) la presentación de los informes necesarios sobre el desarrollo del mismo. c) el reporte oportuno de cualquier irregularidad, solicitando cuando así lo considere, informes al contratista que podrán ser verificados en cualquier momento. d) Verificar que el contratista cumpla con sus obligaciones frente a los Sistema de Seguridad Social Integral, previstos en la Ley 789 de 2002 y la cotización mensual de las mismas. Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

3. ANEXOS

1. SOLICITUD DE OFERTA DE SERVICIOS 2. OFERTA PRESENTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Con la presentación de este Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, de donde resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha de la entidad y el cumplimiento efectivo de sus fines. **Uribia, La Guajira, 04 de mayo de 2026**

FIRMA:	
NOMBRE:	**MOYRA MARIAN BARROS GÓMEZ**
CARGO:	DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y APOYO LOGÍSTICO